



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Capital Arqueológica de la Región Piura”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 455-2023-MPA

Ayabaca, 15 de setiembre de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO: La Carta N° 03-2023-MPA/CCA, de fecha 07 de agosto del 2023, emitido por el representante Común del Consorcio Carrizal Alto; el Informe N° 241-2023-MPA-GDUR-SGEP, de fecha 09 de agosto del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; el Informe N° 354-2023-SGAPS-GDUR-MPA, de fecha 23 de agosto del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Agua Potable y Saneamiento; el Informe N° 1821-2023-GDUR/MPA, de fecha 23 de agosto del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N° 378-2023-MPA-GDUR-SGAPS, de fecha 05 de setiembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Agua Potable y Saneamiento; el Informe N° 1963-2023-GDUR/MPA, de fecha 06 de setiembre del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N° 474-2023-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 13 de setiembre del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las MUNICIPALIDADES PROVINCIALES y Distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en sus asuntos de su competencia; el mismo que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, menciona que dicha autonomía radica en ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el art. 80° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones de la Municipalidad en materia de saneamiento, salubridad y salud: regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales; administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; proveer los servicios de saneamiento rural; y realizar campañas locales sobre educación sanitaria.

Que, el Art. 3° de la Ley N° 26338 – Ley General del Servicio de Saneamiento, declara a los Servicios de Saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiental;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 358-2021-VIVIENDA, de fecha 05 de noviembre del 2021 y modificatoria con Resolución Ministerial N° 116-2022-VIVIENDA, que establece las condiciones y requisitos de admisibilidad a trámite y la evaluación de calidad técnica de las inversiones en el sector saneamiento, de conformidad con la Política Nacional de Saneamiento, la normatividad sectorial y de inversiones;

Que, a través de la Carta N° 03-2023-MPA/CCA, de fecha 07 de agosto del 2023, emitido por el representante Común del Consorcio Carrizal Alto, el Sr. Giancarlo Efraín Torres Vela, encargado de la Elaboración del Expediente Técnico “Mejoramiento y ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Rural en las localidades de Carrizal Alto, Carrizal Bajo, Culcapampa y Sacalla 4 Localidades del distrito de Ayabaca - Provincia de Ayabaca –Departamento de Piura” con

el N° 2513687, ingresa a la Entidad Edil el levantamiento de observaciones respecto al reconocimiento del Padrón definitivo mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 241-2023-MPA-GDUR-SGEP, de fecha 09 de agosto del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, remite los actuados a la Sub Gerencia de Agua Potable y Alcantarillado, para la evaluación y verificación del levantamiento de observaciones realizadas por el Consorcio Carrizal Alto, respecto al padrón definitivo del proyecto en mención;

Que, mediante Informe N° 354-2023-SGAPS-GDUR-MPA, de fecha 23 de agosto del 2023, y el Informe N° 378-2023-MPA-GDUR-SGAPS, de fecha 05 de setiembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Agua Potable y Saneamiento, informa que, se realizó la verificación y validación en campo los días 10, 11 y 12 de abril del presente año, el mismo que se conduce con la realidad de la población y a efectos de cumplir con los criterios de elegibilidad y priorización para la aprobación



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Capital Arqueológica de la Región Piura”

y asignación de recursos a proyectos de inversión en el sector saneamiento al amparo de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 358-2021-VIVIENDA y modificación; por lo que resulta necesario aprobar el Padrón definitivo de beneficiarios mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 1821-2023-GDUR/MPA, de fecha 23 de agosto del 2023, y el Informe N° 1963-2023-GDUR/MPA, de fecha 06 de setiembre del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remite los actuados a la Gerencia Municipal a fin de continuar con su trámite, con el acto resolutivo correspondiente;

Que, con Informe N° 474-2023-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 13 de setiembre del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente la aprobación del Padrón Definitivo de Beneficiarios del proyecto “Mejoramiento y ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Rural en las localidades de Carrizal Alto, Carrizal Bajo, Culcapampa y Sacalla 4 Localidades del distrito de Ayabaca - Provincia de Ayabaca -Departamento de Piura” con CUI N° 2513687;

Que, el despacho de Alcaldía, con V°B° de fecha 14 de setiembre del 2023, autoriza la proyección del Acto Resolutivo;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, EL PADRÓN DEFINITIVO DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE CARRIZAL ALTO, CARRIZAL BAJO, CULCAPAMPA Y SACALLA 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA -DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2513687, conforme al siguiente detalle:

Tabla 1: Cantidad de viviendas y habitantes por localidad

CASERÍO	N° DE LOTES	HAB.
Carrizal Alto	96	320
Carrizal Bajo	48	169
Culcapampa	71	204
Sacalla	63	220
Total	278	913

$$\text{Densidad Poblacional} = \frac{\text{N° de población en la Vivienda}}{\text{N° de Viviendas Censadas}}$$

Tabla 2: Densidades habitantes por Vivienda

CASERÍO	HAB.
Población censada en las viviendas	913
N° de Viviendas Censadas	278



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"

Tabla 3: Densidad por Localidad

Sist. N°	CASERÍO	HABITANTES	VIVIENDAS HABITADAS	DENSIDAD
S1	Carrizal Alto	320	96	3.33
S1	Carrizal Bajo	169	48	3.52
S1	Culcapampa	204	71	2.87
S1	Sacalla	220	63	3.49
Total		913	278	3.28

Tabla 4: Cantidades de conexiones de agua por vivienda, II.EE, II.SS.

CASERÍO	VIVIENDAS	II.EE.	SOCIAL	TOTAL
Carrizal Alto	96	2	1	99
Carrizal Bajo	48	1	1	50
Culcapampa	71	1	4	76
Sacalla	63	1	1	65

Tabla 5: Cantidad de conexión de Agua Potable Nuevas y Mejoradas, incluidas Viviendas, II.EE, II.SS.

SIST. N°	CASERÍOS	CONEXIONES DE AGUA POTABLE	
		NUEVAS	MEJORADAS
S1	Carrizal Alto	30	69
S1	Carrizal Bajo	23	27
S1	Culcapampa	27	49
S1	Sacalla	21	44
Total		101	189

Tabla 6: Cantidad de Lotes con Conexiones de Servicio de disposición de excretas

SIST. N°	CASERÍOS	CONEXIONES UBS	
		NUEVAS	MEJORADAS
S1	Carrizal Alto	96	0
S1	Carrizal Bajo	48	0
S1	Culcapampa	71	0
S1	Sacalla	63	0
Total		278	0



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Capital Arqueológica de la Región Piura”

Tabla 7: Cantidad de Población Beneficiaria Nuevas y Mejoradas - SAP

SIST. N°	CASERÍOS	POBLACIÓN BENEFICIARIA	
		NUEVAS	MEJORADAS
S1	Carrizal Alto	102	218
S1	Carrizal Bajo	72	97
S1	Culcapampa	66	138
S1	Sacalla	72	148
Total		312	601

Tabla 8: Cantidad de viviendas por número de habitantes.

SIST. N°	CASERÍOS	VIVIENDAS		Total
		<=05 Hab.	>= 06 Hab	
S1	Carrizal Alto	83	13	96
S1	Carrizal Bajo	44	4	48
S1	Culcapampa	68	3	71
S1	Sacalla	55	8	63
Total		250	28	278



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional.

www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO. - COMUNIQUESE la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Rural, Órgano de Control Institucional-OCI, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Gerencia de Sub Gerencia de Agua Potable y Saneamiento y responsable del Área Técnica Municipal, Subgerencia de Sistemas Informática y Estadística, Órgano de Control Institucional - OCI para los fines que correspondan.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC/DARWIN WANIQUINDE RIVERA
ALCALDE